

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GC-PO2	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Fecha	27-12-2016	
		Página 1 de 9		

ANEXO 1

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO:	REALIZAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIEMENTARIAS DIRIGIDOS A LA POLICÍA NACIONAL Y EJÉRCITO NACIONAL, LOS CUALES PRESTARAN SU SERVICIO EN APOYO DE MANERA TEMPORAL EN LAS ACTIVIDADES PARA FORTALECER LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE.	
PRESUPUESTO OFICIAL:	Veintisiete Millones Novecientos Noventa Mil Pesos M/Cte. (\$27.990.000)	
PLAZO:	Siete (07) meses	
CLASIFICADOR DEL SERVICIO Y EL SECTOR AL CUAL PERTENECEN:	ITEM	1
	CÓDIGO CLASIFICADOR UNSPSC	90101501
	DENOMINACION	Restaurantes
	PRODUCTO	Restaurantes
	ESPECIFICACION TECNICA MINIMA	Ración alimentaría
	UNIDAD DE MEDIDA	Und
	CANTIDADES	1.866
CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:	SUMINISTRO	

CONDICIONES PARTICULARES DE OTROS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

En aplicación del artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Hato Corozal realiza el siguiente análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación.

1. Análisis de la necesidad

De acuerdo a lo consagrado en los principios fundamentales de la Constitución Política de 1991 y en los fines

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GC-PO2	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Fecha	27-12-2016	
		Página 2 de 9		

esenciales del Estado, prestar el servicio a la comunidad, garantizar el cumplimiento de los derechos y libertades de las personas y velar por la protección de las personas “...” *en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.* Es un trabajo que se debe realizar de forma articulada con las autoridades de la República, como lo es Policía y Ejército Nacional. (Constitución Política de 1991, artículo 2).

Asimismo, en cuanto a los derecho, garantías y deberes se encuentran los derechos fundamentales, los cuales son de absoluto cumplimiento y donde las Entidades del Estado deben velar porque su actuar y el de las personas se enmarque dentro de los lineamientos. Por lo tanto, el derecho a la paz es inviolable y de obligatorio cumplimiento, para así asegurar la seguridad y convivencia de las personas residentes en el territorio. (Constitución Política de 1991, artículo 22).

Para asegurar el cumplimiento del derecho a la paz, se crea la fuerza pública, la cual estará conformada por las fuerza militares (Ejército, Armada y Fuerza Aérea) y la Policía Nacional, quienes en trabajo articulado podrán cumplir con los principios fundamentales, fines esenciales y demás derechos y garantías. (Constitución Política de 1991, artículo 216 y 218).

Con base en lo estipulado por la Constitución, en relación con las fuerza militares, la Ley 62 de 1993 estipula la creación de normas sobre la Policía Nacional, los cuales se encuentran al servicio de la comunidad y al cumplimiento de las órdenes para brindar protección a las personas, además de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Asimismo,

La actividad de la Policía está destinada a proteger los derechos fundamentales tal como está contenido en la Constitución Política y en pactos, tratados y convenciones internacionales de Derechos Humanos, suscritos y ratificados por Colombia. La actividad Policial está regida por la Constitución Política, la Ley y los derechos Humanos. (Ley 62 de 1993, artículo 1).

Como primera autoridad de los departamentos y Municipios para la Policía Nacional, se encuentran respectivamente los Gobernadores y Alcaldes, quienes impartirán órdenes que logren mantener el orden y la seguridad ciudadana. Para la planeación y ejecución de los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se deberán realizar un trabajo integral con el apoyo de la Policía, con el objetivo conocer las necesidades en los temas de referencia. (Ley 62 de 1993, artículo 12).

Para el caso de los Municipios, dentro de sus funciones se estipula la elaboración e implementación de los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, con el objetivo de implementar programas y proyectos que permitan la gobernabilidad local, además de la promoción de la seguridad y convivencia de las personas. (Ley 1551 de 2012, artículo 6, numeral 4). Igualmente, como máxima autoridad del Municipio, los alcaldes tendrán como funciones en relación con el orden público; *“1. Conservar el orden público en el Municipio, de conformidad con la Ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo*

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE		Código	PA-GC-PO2	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
			Versión	02	
			Fecha	27-12-2016	
	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA		Página 3 de 9		

gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.” (Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal B, numeral 1).

Con relación al orden público, se establece mediante la Ley 418 de 1997 (posteriormente prorrogada por la Ley 1421 de 2010), instrumentos para garantizar la convivencia y la eficacia de la justicia. En la presente Ley se insta a los departamentos y Municipios a la creación para el funcionamiento de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana, este tendrá un carácter de fondo cuenta y la recaudación de estos recursos serán destinados al desarrollo de actividades que propicien la seguridad y convivencia ciudadana, todo lo anterior, basado en las disposiciones previstas en las metas y programas dispuestos en los Planes Departamentales y Municipales de Seguridad y Convivencia Ciudadana,

“...” en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Estas actividades serán administradas por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el Secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el comité de orden público local. Las actividades de seguridad y orden público que se financien con estos Fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado; las que correspondan a necesidades de convivencia ciudadana y orden público serán cumplidas por los gobernadores o alcaldes. (Ley 1421 de 2010, artículo 6).

Adicionalmente, las inversiones que se realicen con recursos del Fondo-Cuenta Territorial podrán financiarse,

“...” en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público. (Ley 1421 de 2010, artículo 7).

Ahora bien, con el objetivo de establecer el funcionamiento y organización del Fondo Nacional y Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se expide el Decreto 399 de 2011. Estos Fondos deberán ser administrados por los Gobernadores y Alcaldes. (Decreto 399 de 2011, artículo 10). Igualmente, su asignación es prioritaria para la financiación de programas, proyectos en los cuales se pueda ejecutar los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana- PISCC. Estos planes deberán estar articulados con la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. (Decreto 399 de 2011, artículo 15).

Es importante resaltar que para la inversión de los recursos, deberán presentarse, estudiarse, aprobarse y hacerse seguimiento por parte del Comité Territorial de Orden Público, el cual estará integrado por el Comandante de la Policía, Director Seccional del Cuerpo Investigativo CTI de la Fiscalía General de la Nación y el Gobernador o Alcalde. (Decreto 399 de 2011, artículo 17).

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE		Código	PA-GC-PO2	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
			Versión	02	
			Fecha	27-12-2016	
	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA		Página 4 de 9		

Para la Administración Municipal “Hato Corozal Alto y Sostenible 2020-2023” es indispensable velar por el cumplimiento de los fines Constitucionales y Legales. Por lo tanto, viene desarrollando un trabajo mancomunado con la fuerza pública para fortalecer la seguridad y convivencia del Municipio. A razón de esto, se ha analizado en conjunto con los integrantes del Comité Territorial de Orden Público la situación de los comicios electorales que se desarrollaran en la vigencia 2022, además de la situación de orden público que se viene presentando en el Departamento de Arauca y que por encontrarse el Municipio de Hato Corozal en frontera con éste, se requiere el desarrollo de actividades de seguridad para que sus habitantes puedan desarrollar sus actividades con normalidad y que los encuentros electorales puedan transcurrir sin ningún inconveniente.

Por lo anterior, se considera necesario contar con mayor personal militar y policial para las fechas de los comicios electorales y cuando se puedan presentar alguna problemática de orden público y/o cualquier imprevisto, a fin de controlar los eventos que perturben la seguridad y convivencia ciudadana, tales como: paros, marchas, protestas, así como el apoyo ante cualquier eventualidad o urgencia que se llegará a ocurrir.

Es de resaltar que se hace necesario el suministro de raciones alimentarias para el personal que llegue a apoyar las acciones que se ejecutaran en relación a lo señalado anteriormente.

Es conveniente para la Administración Municipal el desarrollo de este proceso contractual, teniendo en cuenta que se logrará afianzar y fortalecer la confianza de las personas hacia las acciones de la Policía Nacional, el Ejército y la Entidad territorial, con el desarrollo de estrategias de protección que permiten la gobernabilidad local y la protección de las personas. Asimismo, cumplir con los metas del Plan de Desarrollo “Hato Corozal Alto y Sostenible 2020-2023” en su Línea Estratégica No. 4 “Hato Corozal Alto y Sostenible por el fortalecimiento institucional y comunitario” Sector: Seguridad y Convivencia; Programa: Hato Corozal Alto y Sostenible con mejor seguridad y convivencia; Meta de Resultado: Disminuir los índices de inseguridad del Municipio; Meta de Producto: formulación e implementación del Plan de Seguridad y Convivencia del Municipio.

Por último, es oportuna la presente contratación teniendo en cuenta que el Municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal en el Rubro No. 2-43-SSC/2.3.2.02.02.009.450102900.2020851250012, de nombre: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, cuya fuente de financiación es: CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA. Adicionalmente, en Comité Territorial de Orden Público acta No. 002 de 2022 se aprobaron recursos para la inversión fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana.

1. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de los estudios del sector (Versión G-EES-02) expedida por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GC-PO2	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Fecha	27-12-2016	
		Página 5 de 9		

de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

2. ANALISIS DEL MERCADO

PERSPECTIVA ECONOMICA:

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, se elaboró el presupuesto oficial de acuerdo a los precios y condiciones del mercado el cual se encuentra soportado con (3) cotizaciones y que hacen parte integral del presente estudio previo.

El presupuesto oficial para el proceso contractual que se plantea en el presente estudio previo, fue elaborado por la Secretaría General y de Gobierno, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ En el mes de febrero se solicitaron
- ✓ En el mes de febrero se recibieron las Tres (03) cotizaciones.

CONCLUSIÓN:

Las cotizaciones a que hace referencia el párrafo primero (01), fueron el soporte económico para establecer el presupuesto oficial para la presente contratación.

La cotización que se tendrá en cuenta para la elaboración del presupuesto oficial, es la oferta de los elementos con las características, especificaciones técnicas y condiciones de entrega, acorde con las requeridas por el Municipio y cuyo precio es la oferta más económica.

Con base en lo anterior, se tiene que el valor total del contrato a celebrar es, por la suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. (\$27.990.000)**, con recursos del presupuesto Municipal de la vigencia fiscal 2022, provenientes del Rubro No. 2-43-SSC/2.3.2.02.02.009.450102900.2020851250012, de nombre: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, cuya fuente de financiación es: CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA. El contrato incluye todos los costos e impuestos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato, (garantías, costos directos, indirectos, utilidad, imprevistos y administración).

A continuación se relacionan los impuestos, tasas o contribuciones que deben ser tenidos en cuenta al momento de estructurar la propuesta:

- ✓ Estampilla Pro cultura correspondiente al 2,0% del valor total del contrato.
- ✓ Estampilla Pro anciano correspondiente al 4% del valor total del contrato.
- ✓ El impuesto de Industria y Comercio correspondiente al 10 x mil del valor total del contrato.
- ✓ Otros cargos: Pólizas del contrato, y demás tributos que le sean aplicados.

2. PERSPECTIVA LEGAL

Nos basamos en las normas de la Contratación Estatal:

Calle 12 No. 8-13, línea de atención al usuario 3508331834 Palacio Municipal - Código postal: 852010

Página Web: www.hatocorozal-casanare.gov.co E-mails: gobierno@hatocorozal-casanare.gov.co

Hato Corozal – Casanare “Alto y sostenible”

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE		Código	PA-GC-PO2	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
			Versión	02	
			Fecha	27-12-2016	
	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA		Página 6 de 9		

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 DE 2015, La interpretación integral de los preceptos contenidos en los artículos 2º, 29, 209, 287 y concordantes de la constitución política, señala que las entidades estatales territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites que consagra la constitución y la Ley.
- Código Civil
- Código General del Proceso
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.
- Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción).
- Decreto Ley 019 de 2012
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (MDVRHPC-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (MICR- 01) Colombia Compra Eficiente.
- Dentro de los mecanismos para que el estado social de derecho logre sus objetivos fundamentales, aparece consagrada en nuestra carta magna, la disponibilidad de alternativas diferentes para obtener el adecuado cumplimiento de dichos fines (art. 2, 6, 29, 209, 287).
- Ley 1816 del 16 de diciembre de 2016.

Mínima cuantía. Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía, con base en las siguientes reglas: 5. Contratación de Mínima Cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. (...)”.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE		Código	PA-GC-PO2	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
			Versión	02	
			Fecha	27-12-2016	
	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA		Página 7 de 9		

contractual no supera la mínima cuantía de contratación de acuerdo con el presupuesto del Municipio de Hato Corozal (28 SMLV) y de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 Libro 2, parte 2, título 1, capítulo 2, sección 1, subsección 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 al Artículo 2.2.1.5.1, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad mencionada.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

3. ANALISIS DE LA DEMANDA

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS

El Municipio de Hato Corozal, ha identificado y analizado como otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares.

Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales Nacionales consultadas en el SECOP son:

NOMBRE DE LA ENTIDAD			SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA PAZ
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN			SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS CON DESTINO AL PERSONAL DE APOYO DE LA POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN			Mínima Cuantía
VALOR DE LA CONTRATACIÓN			\$ 17,000,000
REFERENCIA DEL PROCESO			MINIMA CUANTIA 011 DE 2017
AÑO			2017

Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales Departamentales consultadas en el SECOP son:

NOMBRE DE LA ENTIDAD			ALCALDÍA MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN			SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS A LOS NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES QUE INGRESAN AL CENTRO TRANSITORIO DE MENORES INFRACTORES, DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GC-PO2	
	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Versión	02	
		Fecha	27-12-2016	
		Página 8 de 9		

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	Mínima Cuantía
VALOR DE LA CONTRATACIÓN	\$460.000
REFERENCIA DEL PROCESO	301.17.3-029
AÑO	2018

NOMBRE DE LA ENTIDAD	ALCALDÍA MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	SUMINISTRAR RACIONES ALIMENTARIAS DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA, A LA POLICIA NACIONAL Y RACIONES ALIMENTARIAS PARA MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL PARA ADOLESCENTES EN EL CENTRO TRANSITORIO Y CESPA DEL DISTRITO JUDICIAL EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE
MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	Mínima Cuantía
VALOR DE LA CONTRATACIÓN	\$23.103.50
REFERENCIA DEL PROCESO	301.17.3-005
AÑO	2019

NOMBRE DE LA ENTIDAD	ALCALDÍA MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	PREPARACION Y ENTREGA DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA APOYAR A LA FUERZA PUBLICA POLICIA NACIONAL, EN EL DESARROLLO DE ACCIONES QUE BUSCAN LA CONSERVACION, PRESERVACION Y CONTROL DEL ORDEN PUBLICO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO.
MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	Mínima Cuantía
VALOR DE LA CONTRATACIÓN	\$23.897.160
REFERENCIA DEL PROCESO	301.17.6-203
AÑO	2020

NOMBRE DE LA ENTIDAD	ALCALDÍA MUNICIPIO DE HATO COROZAL
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS COMPUESTA POR DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA DIRIGIDOS A LA ATENCION DE LA FUERZA PÚBLICA, POLICIA NACIONAL Y EJÉRCITO NACIONAL DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE.
MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	Mínima Cuantía
VALOR DE LA CONTRATACIÓN	\$15.000.000

Calle 12 No. 8-13, línea de atención al usuario 3508331834 Palacio Municipal - Código postal: 852010

Página Web: www.hatocorozal-casanare.gov.co E-mails: gobierno@hatocorozal-casanare.gov.co

Hato Corozal – Casanare “Alto y sostenible”

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GC-PO2	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Fecha	27-12-2016	
		Página 9 de 9		

CONTRATACIÓN	
REFERENCIA DEL PROCESO	110.10.03.0188-2021
AÑO	2021

4. FORMA DE PAGO

El Municipio pagara el suministro de las raciones alimentarias mediante actas parciales, previa presentación de informe de actividades y presentación de factura legal y/o cuenta de cobro, pago de seguridad social y certificación de cumplimiento por parte del supervisor. Con el último pago, presentar factura y/o cuenta de cobro pago de seguridad social y certificación de cumplimiento por parte del supervisor y suscripción del acta de terminación y liquidación.

- ✓ Informe técnico y financiero junto con los soportes de las entregas realizadas del suministro según el objeto contractual (anexar en medio físico y registro fotográfico, facturas, entre otros).
- ✓ Certificación de cumplimiento expedida por parte del Supervisor designado.
- ✓ Copia de los pagos al Sistema de Seguridad Social conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales. Cuando a ello haya lugar del correspondiente mes cobrado.
- ✓ Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor designado por el Municipio.

5. GARANTIA

Las garantías están planeadas y consignadas en el estudio previo de acuerdo con la matriz de riesgo.


JULIETH GISELA BERNAL RINCÓN
Secretaria General y de Gobierno


Lizeth Joheli García Torres
Profesional de Apoyo SGG